



Ajuntament de L'Enova

Expediente núm.: 363/2023

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia

Asunto: Cheque escolar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio	23/11/2023
Provisión de Alcaldía	23/11/2023
Informe de Secretaría	24/11/2023
Resolución de Alcaldía	24/11/2023
Informe-propuesta de Secretaría	28/11/2023
Informe de fiscalización previa fase «A»	28/11/2023

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de “Cheque escolar”, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.650,00 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras ello, publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por conductor de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo de 7 días hábiles para la presentación de las solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Designar como instructor a la Secretaria-Interventora y como miembros





Ajuntament de L'Enova

del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la funcionaria que ejerce funciones de ADL (E. A. P.) y las dos auxiliares administrativas al servicio de este ayuntamiento (E. C. V. i M. A. S. F.).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de L'Énova

ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS EN MATERIAL ESCOLAR “CHEQUE ESCOLAR” DEL AYUNTAMIENTO DE L'ÉNOVA.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de L'Énova, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puede promover las actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta Corporación tiene un compromiso firme con la población más joven del municipio y pretende garantizar las mejores condiciones de vida a la juventud en el entorno rural en que nos encontramos.

Con estas ayudas públicas el Ayuntamiento pretende avanzar un paso más en la consecución de un sistema educativo de calidad y gratuito, derecho reconocido en el artículo 27 de la Constitución española de 1978, así como al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos.

Por otro lado, vista la situación demográfica de nuestro municipio, una de las prioridades del gobierno municipal es garantizar una oferta adecuada de servicios públicos a la ciudadanía. Para la consecución de este objetivo es clave la fijación de la población en el territorio.

2.- OBJETO.

Esta resolución tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para financiar la adquisición de material necesario para llevar a cabo las actividades escolares, durante el curso escolar 2023-2024, para los niños y niñas matriculados en el CEIP Les Eres.

Estas bases específicas se aprueban al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite aprobar conjuntamente las bases reguladoras de la subvención y la convocatoria de la misma, cuando la especificidad de la materia lo justifique. Por lo tanto, debido al carácter específico de estas bases, se incluyen en la misma convocatoria, siendo exclusivamente aplicables a esta convocatoria.

Los gastos subvencionables son aquellos relacionados con el material necesario y directamente vinculado a la actividad escolar, como mochilas, bolsas de deporte, instrumentos musicales, equipación deportiva, libros de lectura, libretas, agendas, bolígrafos...





Ajuntament de L'Énova

En caso de libros, **NO** pueden ser libros incluidos en la *Xarxa de Llibres/Programa banc de llibres*, pero **SÍ** son subvencionables los libros de texto fungibles o no reutilizables no incluidos en la Red de libros.

En cuanto al régimen temporal de los gastos, serán subvencionables aquellos realizados **en los seis meses anteriores a la convocatoria hasta los tres meses posteriores a la misma**, que es el momento en que **finaliza el plazo de justificación de la subvención**.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de L'Énova, tanto el/la solicitante (padre, madre o tutor legal) como el/la menor que recibe la ayuda.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones (no encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social, haber sido sancionado/condenado mediante resolución/sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, haber solicitado el concurso voluntario, etc.)
- Estar escolarizados en Educación primaria y Educación infantil de primero y Segundo ciclo en el CEIP Les Eres.

4.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas cubrirán el 100% de los gastos justificados de la forma que se indica en estas bases, hasta un importe máximo de **50 euros por beneficiario**.

El importe de la ayuda para cada beneficiario que reúna los requisitos es de 50 euros, sin tener en cuenta otros criterios de baremación.

En el caso de que el crédito presupuestario sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos y la cuantía fija para cada una, no habrá que establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

Si, atendiendo al número de solicitantes, la consignación presupuestaria fuera insuficiente, se procederá a prorratear el crédito presupuestario entre el número total de solicitantes que reúnan los requisitos.

La ayuda se concede por cada menor que esté escolarizado en el CEIP Les Eres. Por lo tanto, las unidades familiares que cuentan con dos o más estudiantes matriculados en ese centro, podrán percibir una ayuda por cada menor, sin límite de beneficiarios en cada unidad familiar.





Ajuntament de L'Enova

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. El pago íntegro de la ayuda se efectuará una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, mediante pago anticipado. Los beneficiarios quedan obligados a justificar la aplicación de los fondos, en la forma indicada en el apartado 8.

Estas subvenciones se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria 326-48001 del Presupuesto de gastos, denominada "Cheque Escolar", con crédito disponible por 2.650,00 euros.

Sin embargo, visto el avanzado estado del ejercicio presupuestario, si los plazos no permiten dictar resolución de concesión antes de la finalización del ejercicio, resultará de aplicación el artículo 56 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el cual la convocatoria de una subvención podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, condicionando la aprobación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para resolver la concesión será el Alcalde. El artículo 10.4 de Ley General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas dichas funciones en la legislación de régimen local. Por otro lado, el artículo 21.1 s) de la Ley de Bases de Régimen Local indica que corresponden al Alcalde aquellas competencias que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas reconozca al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La convocatoria se remitirá a la Base Nacional de Subvenciones y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

El plazo de presentación de las solicitudes es de **7 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación que se debe presentar por los interesados es la siguiente:

- Solicitud de percepción de la ayuda, presentada mediante el modelo que figura en el anexo I de la convocatoria.
- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del D.N.I. del solicitante, que tendrá que ser progenitor, adoptante, tutor/a legal o guardador del menor.
- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del libro de familia donde constan madres, padres, hijas e hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.
- En caso de separación o cualquier otra causa legal, se procederá a la presentación de la sentencia judicial y/o convenio regulador a los efectos de saber a qué persona





Ajuntament de L'Énova

se le debe abonar la ayuda.

- Certificado del centro educativo u otro documento donde conste la matriculación del menor en la escuela CEIP Les Eres, donde tendrá que figurar el curso en que está matriculado.
- Declaración responsable en la que el solicitante manifieste que no está incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente la seguridad social, incluida al Anexo II.

Si la solicitud no reúne el requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido en la solicitud, previa resolución.

Esta documentación se puede presentar en la oficina de asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de L'Énova, en horario de apertura al público, o por el Registro electrónico del Ayuntamiento.

La presentación y firma de la solicitud comporta la autorización al Ayuntamiento de L'Énova para que compruebe que el solicitante está efectivamente empadronado en el municipio.

Los solicitantes quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de L'Énova cualquier modificación de los datos comunicados en su solicitud.

Los solicitantes, mediante la firma, aceptan íntegramente estas bases. Esta firma supone también la responsabilidad de la veracidad y exactitud de todos los datos manifestados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de L'Énova las facultades y funciones de inspección y control que se consideran pertinentes de acuerdo con la legislación vigente.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberados de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda y el reintegro de la misma.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Son órganos competentes en la tramitación de este procedimiento:

1. Órgano concedente: El Alcalde.
2. Órgano instructor: la Secretaria-interventora o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.
3. Órgano de evaluación: es una comisión formada por
 - a. El/la funcionario que desarrollo las funciones de Agente de Desarrollo Local (ADL)





Ajuntament de L'Énova

- b. Dos auxiliares administrativas al servicio del Ayuntamiento de L'Énova.

La competencia para iniciar el procedimiento corresponde al Alcalde.

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor realizará las actividades de instrucción necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

El órgano evaluador procederá al estudio de cada una de las solicitudes y una vez concluida esta tarea, formulará el correspondiente informe con el resultado de la valoración efectuada.

El órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional, que tiene que notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el expediente ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, el órgano concedente dictará resolución en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la desestimación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos.

La resolución se notificará a los solicitantes y una copia de la misma se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, como dispone el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de València, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a su notificación.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del empleo dado a los fondos percibidos se realizará mediante una memoria justificativa simplificada, en conformidad con el modelo incluido en el Anexo III. Esta memoria tendrá que contener una relación detallada de los gastos financiados con la subvención y la justificación mediante factura firmada, que deberá indicar el establecimiento donde se han adquirido los productos y la fecha.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención considere que existen defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se lo comunicará, concediéndole un plazo de 10 días para la corrección.

NO se admite como justificante los tickets de compra, SOLO se admiten FACTURAS.





Ajuntament de L'Énova

El plazo para presentar la justificación es de 3 meses a contar desde la concesión de la subvención. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días presente la justificación.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención. Si en este procedimiento se constata la ausencia de justificación o que esta es insuficiente, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador y eventual imposición de sanciones, en conformidad con el Título IV de la Ley 38/2003.

9.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

La convocatoria de estas bases se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

El resultado del procedimiento de concesión se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará individualmente a los solicitantes.

Cualquier notificación particular que se tenga que efectuar a las personas interesadas se practicará en papel o por medios electrónicos, según la modalidad elegida por el interesado/da en la solicitud.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y/o sus representantes) serán tratadas por el Ayuntamiento de L'Énova, en calidad de responsable del tratamiento, en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los y las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de L'Énova (Plaza del Ayuntamiento, 1). El deber de secreto de la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de las ayudas, en cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.





Ajuntament de L'Enova

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR "CHEQUE ESCOLAR"

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O GUARDADOR

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Calle o plaza del domicilio:

Municipio:

CP:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA(en este caso se deberá aportar el documento que acredite la representación)

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Calle o plaza de domicilio:

Municipio:

CP:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Curso en el que está matriculado:

MEDIO POR EL CUAL DESEA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES

Por medios electrónicos

☐

En papel, en el domicilio indicado

☐



Ajuntament de L'Énova

Yo, la persona solicitante, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a sufragar los gastos en material escolar "Cheque escolar".
- Que son ciertos los datos contenidos en esta solicitud y en la documentación que la acompaña y quedo conocedor/a de la obligación de comunicar inmediatamente cualquier variación de los mismos, así como la obligación de reintegro de la subvención en los supuestos fijados legalmente.
- Que adjunto la documentación exigida en la convocatoria y que se indica en este impreso.
- Que autorizo al Ayuntamiento de l'Énova a consultar los datos de empadronamiento.

L'Énova, _____ de _____ de 2023.

(Nombre, apellidos y firma)

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del D.N.I./tarjeta de residencia del progenitor/a, adoptante, tutor/a legal o guardador/a del menor.
2. Fotocopia del libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o nombramiento como tutor o guardador.
3. En caso de hijos adoptados, fotocopia del documento administrativo de acuerdo de adopción.
4. En los casos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia al hijo/a que origina la ayuda.
5. Certificado de matriculación, donde ha de constar el centro y curso.





Ajuntament de L'Enova

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES

1r CÒNJUGE / 1er CÓNUGE NOM I COGNOMS: Mare-Pare-Tutora-Tutor / NOMBRE Y APELLIDOS: Madre-Padre-Tutora-Tutor	DNI-NIF-NIE-PASSAPORT/ PASSAPORTE
1r CÒNJUGE / 1er CÓNUGE NOM I COGNOMS: Mare-Pare-Tutora-Tutor / NOMBRE Y APELLIDOS: Madre-Padre-Tutora-Tutor	DNI-NIF-NIE-PASSAPORT/ PASSAPORTE

Les persones més amunt assenyalades declaren trobar-se al corrent respecte a les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. Declaren també haver justificat qualsevol subvenció municipal que els haja sigut concedida amb anterioritat.

Així mateix, declaren que no han rebut altres subvencions, per tant d'altres administracions públiques, que siguen incompatibles amb l'ajuda sol·licitada.

Per últim, declaren no estar incursos en cap de les prohibicions per a percebre subvencions establides en l'article 13 de la Llei General de Subvencions.

Las personas arriba indicadas declaran hallarse al corriente respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaran también haber justificado cualquier subvención municipal que les hubiera sido concedida con anterioridad.

Así mismo, declaran que no han recibido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

Por último, declaran no estar incursos en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvencions.

L'Enova, _____

Signat / Firmado: _____

1r CÒNJUGE: Mare - Pare-Tutora-Tutor

1er CÓNUGE: Madre - Padre - Tutora - Tutor

Signat / Firmado: _____

2n CÒNJUGE: Mare - Pare-Tutora-Tutor

2º CÓNUGE: Madre - Padre - Tutora - Tutor





Ajuntament de L'Enova

ANEXO III

Nombre del alumno del CEIP Les Eres:

Curso en el que está matriculado:

¿ Se han percibido otras ayudas económicas para financiar la adquisición de material escolar? (En especial, las previstas en la Resolución de 2 de junio de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas económicas para la financiación de la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado perteneciente a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, escolarizado en los niveles de Educación infantil, Educación primaria y Educación especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana, para el curso escolar 2023-2024)

Sí ☐

No ☐

Gastos financiados con la subvención

CONCEPTO (Producto adquirido)	PRECIO DE ADQUISICIÓN	ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE HA ADQUIRIDO	FECHA DE ADQUISICIÓN





Ajuntament de L'Enova

Es obligatorio acompañar las facturas justificativas a este documento.

